

por daños y lesiones en circulación contra Andrés Escudero Borrero, vecino de Chipiona, calle Ciprés, n.º 5.

Derechos de registro D.C. 11, 45 pesetas; derechos en la tramitación artículo 28, 440; derechos en diligencias previas artículo 28, 35; derechos en ejecución de sentencia artículo 29, 70; derechos cumplimiento exhortos artículo 31-15, 825; derechos libramiento 15 exhortos D.C. 6, 1.650; derechos intervención forense Tf. 5.ª, 880; indemnización a Ana Cuenca, daños gafas, 7.500; indemnización a Ana Cuenca, por incapacidad, 14.000; indemnización a Santos García, daños vehículo, 140.191; multa impuesta, 1.500; reintegro del expediente calculado, 2.500; artículo 10 6% tasación máximo, 330.

Total, 169.966 pesetas.

Y para que conste y sirva de notificación en forma y darle vista por término de tres días al penado Andrés Escudero Borrero vecino de Chipiona (Cádiz), actualmente en ignorado paradero libro la presente cédula para su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», en Yecla a 17 de diciembre de mil novecientos ochenta y cinco.—El secretario

* Número 8426

PRIMERA INSTANCIA NUMERO DOS DE MURCIA

EDICTO

El magistrado-juez de Primera Instancia número Dos de Murcia.

Hacer saber: Que el día 24 de febrero de 1986, a las 11 horas, se celebrará tercera subasta pública, en este Juzgado, de los bienes que luego se mencionan acordada en los autos número 1.044 de 1980, instados por Probelte, procurador señor Pérez Cerdán contra don Virgilio Fernández Yáñez.

Las condiciones de la subasta serán las establecidas en los artículos 1.499 y 1.500 de la L.E.C. y demás pertinentes.

La titulación de los bienes podrá examinarse, por los licitadores, en la Secretaría de este Juzgado, subrogándose, estos, en las cargas y gravámenes anteriores y preferentes.

Relación de bienes objeto de subasta:

1.—Tercera parte indivisa de una tierra-solar, apta para edificar en sitio Carretera del Peral, con una extensión superficial toda la finca de 900 m². Aparece la existencia de una edificación nave industrial sobre la totalidad del solar

Inscrita al libro 593, folio 164, finca número 52.989 del R.P. de Valdepeñas.

Tasada la 3.ª parte indivisa: 3.675.000 pesetas.

2.—Mitad indivisa de 4.825 vides, plantadas en una extensión de 3 hectáreas, 21 áreas y 97 centiáreas, al sitio de La Ginesa.

Inscrita en el libro 420, folio 154, finca 23.502 Registro de la Propiedad de Valdepeñas.

Tasada la mitad indivisa en 998.375 pesetas.

Dado en Murcia a cinco de diciembre de mil novecientos ochenta y cinco.—El magistrado-juez.—El secretario, Dionisio Bueno García.

* Número 8427

DISTRITO NUMERO CUATRO DE MURCIA

EDICTO

Don Jaime Giménez Llamas juez de Distrito número Cuatro de Murcia.

Hace saber: Que en este Juzgado, bajo el número 2/85 se sigue proceso de cognición promovido por el procurador don Julián Martínez García en nombre y representación de «Manuel Rossell, S.A.» contra doña Josefa Avilés Andreu y esposo, éste al solo efecto del artículo 144 del Reglamento Hipotecario en los que por proveído de esta fecha se ha acordado sacar a la venta en pública subasta por primera, segunda, y tercera vez, y por el término de veinte días hábiles cada una, los bienes embargados a la referida demandada y que a continuación se relacionarán, habiéndose señalado para las subastas, respectivamente, los próximos días trece de enero de 1986 y, en su caso, los días cinco y veintiocho de febrero próximo a las doce horas en la sala audiencia de este Juzgado, bajo las siguientes,

CONDICIONES:

1.—Servirá de tipo para la primera subasta la cantidad en que han sido valorados los bienes que al final se expresan; para la segunda la misma valoración rebajada en un 25 por ciento; y para la tercera sin fijación de tipo de licitación.

2.—No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de dicho tipo, para la primera subasta; para la segunda con rebaja del 25% indicado y para la tercera sin sujeción de tipo alguno.

3.—Para tomar parte en la subasta, deberán los licitadores consignar previamente en la mesa de este Juzgado, o en

establecimiento destinado al efecto, el 20% del referido tipo, sin cuyo requisito no serán admitidos.

4.—Las cargas y demás gravámenes anteriores al crédito de la parte actora, si las hubiere, y las preferentes, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante las acepta y queda subrogado en responsabilidad de las mismas, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Bienes objeto de subasta y precio de ellos:

Tres cajas de mantas marca Mora de 170 × 260 de color maquillaje, 15.000 pesetas.

Tres cajas de mantas de igual marca, de 170 × 260 de color turquesa, 15.000 pesetas.

Dos cajas de mantas de igual marca de 170 × 260, de color miel, 10.000 pesetas.

Siete cajas de mantas de matrimonio marca «Dalzan», 28.000 pesetas.

Ocho pantalones vaqueros unisex marca Lee, 12.000 pesetas.

Cuarenta y seis pantalones vaqueros entre pana y algodón, marca «Alton», 36.800 pesetas.

Cinco cajas de mantas Mora de 220 × 240, 30.000 pesetas.

Quince cajas de mantas Mora de niño de 110 × 140, 40.000 pesetas.

Doce juegos de cama de diversas marcas, 18.000 pesetas.

Nueve camisas de marca Macson de caballero, 6.300 pesetas.

Veintidós camisas de niño marca Sary, 11.000 pesetas.

Dos máquinas de coser, una marca Alfa, modelo Alfamatic 189, otra marca Refrey modelo industrial 430, 20.000 pesetas.

Una máquina planchadora marca Rodán modelo M.S. número 1.650, 5.000 pesetas.

Una máquina rematadora marca «Gubtoa» modelo C-6803, 5.000 pesetas.

Cuatro mostradores expuestos en la tienda de madera con cristales, 10.000 pesetas.

Setenta vestidos de señora en distintas tallas y colores, 35.000 pesetas.

Total, 302.100 pesetas.

Jaime Giménez Llamas.—El secretario.